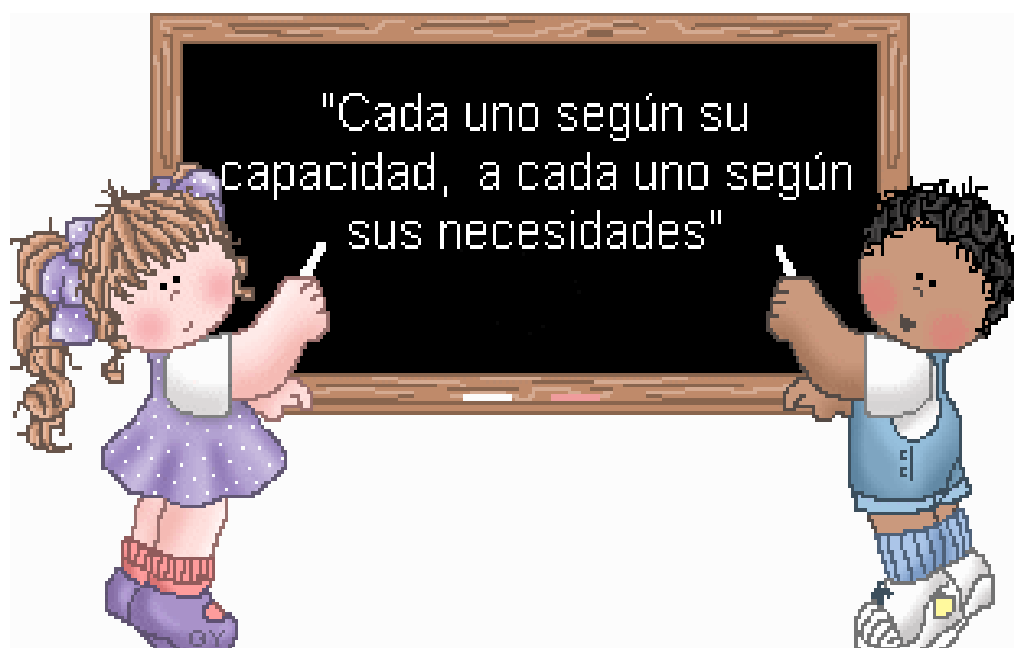


ANEXO

A.VI

**PLAN DE
ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD**



**C.R.A. PUENTE DE
DOMINGO FLÓREZ**

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN	3
1.1. Marco legal	
1.2. Contextualización	
1.2.1. Características del Centro	
1.2.2. Características del Alumnado que recibe	
2. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS	6
3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	7
3.1. Criterios	
3.2. Procedimientos	
4. MEDIDAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA	8
4.1. Generales u ordinarias	
4.2. Especializadas y extraordinarias	
4.3. Procedimientos para atender a su implementación, desarrollo y temporalización de las actuaciones para el curso 2022/2023.	
5. PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	12
6. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIALES	12
6.1. Recursos humanos	
6.2. Recursos materiales	
6.3. Recursos espaciales	
7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES	13
7.1. Tiempos	
7.2. Instrumentos	
7.3. Procedimientos	
7.4. Responsables	
8. COLABORACIÓN CON FAMILIAS	18
9. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES	19
10. EVALUACIÓN INICIAL, SEGUIMIENTO Y FINAL-ANUAL DE LAS MEDIDAS	19
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	21
12. DILIGENCIA	22

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

Desde nuestro CRA entendemos la atención a la diversidad como el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Por tanto, la atención a la diversidad pretende, en un sentido amplio, prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, que presenta el alumnado y, sobre todo, aquél que requiere una actuación específica por presentar necesidades educativas especiales, necesidades de compensación educativa, altas capacidades intelectuales, dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento o trastornos por déficit de atención e hiperactividad, así como cualquier otra circunstancia que pudiera comprometer las posibilidades de su correcto desarrollo personal y académico.

Así pues, siguiendo el artículo 16.1 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, se pondrá especial énfasis en la detección precoz de las necesidades específicas del alumnado y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo. La variedad de disposiciones legales dirigidas a ajustar la respuesta educativa a las diferentes necesidades educativas del alumnado, se ha concretado en la Orden EDU/1152/2010 de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en los centros docentes de Castilla y León, así como en el Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

Este último decreto especifica en su capítulo V los principios generales de actuación y las medidas de carácter ordinario, especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad, que irán orientadas a permitir que todo el alumnado alcance el nivel de desempeño esperado al término de esta etapa de acuerdo con el Perfil de salida. Así mismo, señala la necesidad de que todas ellas se recojan en un Plan de Atención a la diversidad que formará parte del Proyecto Educativo del centro.

De esta forma, el presente Plan de Atención a la Diversidad se constituye como el documento de planificación, gestión y organización del conjunto de actuaciones y medidas de atención a la diversidad que nuestro centro docente ha diseñado para adecuar la respuesta a las necesidades educativas y diferencias que presenta el alumnado escolarizado.

1.1. MARCO LEGAL

GENERAL

- **LEY ORGÁNICA 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **REAL DECRETO 82/1996**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Educación Infantil

- **REAL DECRETO 95/2022**, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil

- **DECRETO 37/2022**, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Educación Primaria

- **REAL DECRETO 157/2022**, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria
- **DECRETO 38/2022**, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

ESPECÍFICO DE ATENCIÓN EDUCATIVA AL ACNEAE

- **REAL DECRETO 943/2003**, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumno superdotado intelectualmente.
- **ORDEN EDU/2004**, de 2 de diciembre, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.
- **ORDEN EDU/865/2009**, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil y en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/1169/2009**, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Básica Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/1603/2009**, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.
- **RESOLUCIÓN del 17 de agosto de 2009**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la comunidad de Castilla y León.
- **RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010**, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

- **ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto**, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden EDU 1152/2010** de 3 de agosto, Artículo 9, en la que se recoge el conjunto de actuaciones, medidas educativas y organizativas para adecuar la respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- **RESOLUCIÓN del 31 de agosto de 2012**, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula la modalidad de escolarización combinada para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que curse enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil y a la educación básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/987/2012**, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.
- **Instrucción de 24 de agosto de 2017** de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- **Acuerdo 29/2017**, de 15 de junio de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022.

1.2. CONTEXTUALIZACIÓN

1.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

El Centro es de titularidad pública y consta de 6 unidades, atendidas por una plantilla de 13 maestros y repartidas en dos localidades, en la mayor de las cuales, en Puente de Domingo Flórez, está ubicada la cabecera del CRA.

Por núcleos de población, la distribución de las unidades en funcionamiento es la siguiente:

- Puente de Domingo Flórez: 1 unidad de Educación Infantil y 3 unidades de Educación Primaria.
- San Pedro de Trones: 2 unidades de Educación Primaria: 1 con alumnos desde 1º E.I. hasta 2º E.P. y 1 con alumnos desde 3º E.P. hasta 6º E.P.

Jurídicamente, el centro cuenta con 6 unidades: 2 de Infantil y 4 de Primaria. En cuanto a unidades funcionales, el centro cuenta con 6: 1 mixtas de Infantil más primaria y 5 de Primaria.

1.2.2. CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO QUE RECIBE

En el Centro hay matriculados un total de 56 alumnos que se distribuyen entre las dos localidades que forman el CRA de la siguiente manera: 40 en Puente de Domingo Flórez y 16 en San Pedro. Mayoritariamente provienen de familias con un nivel sociocultural y económico medio.

2. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS

1. Identificar y detectar las necesidades lo más tempranamente posible, con el fin de adoptar las medidas educativas más adecuadas.
2. Proporcionar al alumnado una respuesta educativa adecuada y de calidad que le permita alcanzar su máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional siguiendo los principios de máxima inclusión.
3. Asegurar que en la utilización de medidas de adecuación de la respuesta educativa se sigue un orden progresivo, partiendo de las más ordinarias a las más específicas.
4. Planificar y sistematizar las medidas de atención a la diversidad de modo que se aumente la eficacia en las intervenciones, así como el proceso de derivación y aplicación de las mismas.
5. Organizar y coordinar de forma eficaz los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado, fundamentalmente a los que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.
6. Establecer cauces de colaboración y coordinación eficaces entre los diferentes profesionales que intervienen con el alumnado que presenta necesidades educativas específicas.
7. Conseguir un clima integrador en donde el alumnado sea tolerante, aceptando y respetando su diversidad.
8. Asesorar a las familias o tutores legales del alumnado en el proceso de enseñanza y aprendizaje para garantizar una respuesta educativa lo más personalizada posible.
9. Fomentar cauces de colaboración entre los docentes y las familias, promoviendo la implicación de éstas en el proceso educativo de sus hijos/as.

10. Entender la diversidad como una realidad compleja, implicando a toda la comunidad educativa.

3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

3.1. CRITERIOS:

1. La detección e identificación de las necesidades educativas del alumnado lo más tempranamente posible.
2. La evaluación y el seguimiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo ya detectadas.
3. El desarrollo y el seguimiento de las medidas adoptadas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

3.2. PROCEDIMIENTOS:

El primer responsable de la detección de necesidades será el tutor/a, que registrará en sus informes personales, el resultado de sus propias observaciones y aquellas otras procedentes de otros maestros que imparten clase en su grupo.

El tutor valorará la posibilidad de continuar con el currículo ordinario, dependiendo de la magnitud de la problemática observada, o realizará los cambios organizativos y metodológicos para ayudar a determinados alumnos/as a alcanzar los objetivos que corresponden a su curso.

El/la orientador/a que interviene en el centro, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, procederá a realizar el correspondiente proceso de evaluación psicopedagógica y, en su caso, la elaboración de informes psicopedagógicos y/o dictámenes de escolarización del alumnado que lo precise, donde se especificará la propuesta de las medidas necesarias para una adecuada respuesta educativa.

Así mismo, se consideran igualmente los siguientes procedimientos para la detección e intervención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo:

1. La preparación por parte de los/las tutores/as de la sesión de evaluación inicial con el fin de recabar información sobre determinados aspectos que puedan incidir en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

En dicha sesión de evaluación inicial, los/las tutores/as dejan constancia sobre aquel alumnado susceptible de presentar dificultades en su proceso de aprendizaje y en base a ello, se procede a adoptar las medidas oportunas de cara a prevenir necesidades educativas o de intervenir ante determinados problemas de aprendizaje.

2. Las entrevistas personales con las familias o tutores legales del alumnado.

3. La coordinación semanal entre el/la orientadora que atiende el centro, con los/las maestros/as especialistas de apoyo y, en su caso, con los/las tutores/as. A través de esta coordinación, entre otras cosas, se realiza un seguimiento regular y sistemático del alumnado y se abordan determinados casos de forma más exhaustiva.
4. El seguimiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de forma periódica y coordinada por parte de los maestros que imparten docencia para establecer los ajustes necesarios.
5. La comunicación con las familias y con los servicios sociales del entorno, en su caso, para recabar información relevante que permita adecuar la respuesta educativa al alumnado que precise apoyo educativo.
6. Las sesiones de evaluación (primera, segunda, tercera y extraordinaria) a lo largo del curso con el fin de realizar un seguimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y establecer medidas para prevenir y/o identificar necesidades específicas.
7. Las informaciones y propuestas de Jefatura de Estudios.
8. La información procedente de las instituciones de la Administración Pública de la Salud, Bienestar Social, Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil.
9. El establecimiento dos reuniones de coordinación (una al principio y otra al final del curso) entre los tutores de 6º de Primaria, jefatura de estudios, especialistas de apoyo y el/la orientadora con el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios del IESO al que se encuentra adscrito nuestro centro.

Dicha reunión tiene por finalidad transmitir información sobre las características del alumnado que se incorpora a 1º de ESO, y especialmente del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como de aquel alumnado susceptible de recibir atención académica específica.

4. MEDIDAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA

El CRA de Puente Domingo Flórez cuenta actualmente con las siguientes medidas:

4.1. MEDIDAS GENERALES

Son aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.

Las medidas ordinarias inciden especialmente en la metodología didáctica no modificando el resto de los elementos del currículo, estando, por tanto, referidas a las diferentes estrategias organizativas y metodológicas que permitan la adecuación de los diferentes elementos del currículo a todo el alumnado para finalizar con éxito la etapa.

Las medidas ordinarias de atención a la diversidad con las que contamos son las siguientes:

1. La **acción tutorial**.
2. Las **actuaciones preventivas** y de **detección de dificultades de aprendizaje** dirigidas a todo el alumnado.

3. Los **agrupamientos flexibles** heterogéneos, de **refuerzo o apoyo** en las áreas instrumentales.
4. Las **adaptaciones curriculares** que afecten únicamente a la **metodología** didáctica.
5. El **plan de acogida**, donde se recogen actuaciones diseñadas y planificadas para llevar a cabo en los momentos iniciales de incorporación del alumnado.
6. Las actuaciones de **prevención y control del absentismo escolar**.
7. Las áreas del bloque de **asignaturas de libre configuración** autonómica.

4.2. MEDIDAS ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS

Centradas en el ACNEAE que pueda requerir en algún momento de su escolaridad diferentes medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad, las cuales se deben aplicar progresiva y gradualmente, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas ordinarias.

Estas medidas pueden modificar los elementos curriculares y organizativos, siempre que con ello se favorezca el desarrollo personal del alumnado y les permita alcanzar con el máximo éxito su progresión de aprendizaje.

4.2.1. MEDIDAS ESPECIALIZADAS

Implican entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesores especialistas y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Las medidas especializadas de atención a la diversidad con las que contamos son las siguientes:

1. **El apoyo dentro del aula** por parte de las especialistas de PT y AL. De manera excepcional, estos apoyos se desarrollan fuera del aula siempre que sea necesaria una intervención especializada con un alumno/a concreto o con un grupo de alumnos/as.
2. Las **adaptaciones de acceso** a los elementos del currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE).
3. Las **Adaptaciones Curriculares Individuales Significativas (ACIS)** de los elementos del currículo para el ACNEAE. Dichas adaptaciones se elaborarán siguiendo el modelo de documento oficial establecido en la Resolución de 17 de agosto de 2009 y deberán tomar como referente el proceso de evaluación continua y los criterios de evaluación establecidos en ellas.

Su elaboración y aplicación será realizada por los/las maestros/as que atienden al alumno/a y que imparten las materias objeto de adaptación curricular, bajo la coordinación del/la tutor/a, contando con la colaboración de las especialistas de apoyo y el asesoramiento de la orientadora que interviene en el centro.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/865/2009, la evaluación de las materias objeto de adaptación curricular significativa, así como su calificación, será responsabilidad del docente que las imparte, valorando en su caso, las aportaciones de las maestras especialistas, especialmente en las áreas instrumentales.

4. La **modalidad de escolarización** del alumnado con necesidades especiales de apoyo educativo que le garantice una respuesta más ajustada a las necesidades que presente.
5. La **atención educativa** al alumnado por situaciones personales de **hospitalización** o de **convalecencia domiciliaria**.

4.2.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Son aquellas que, entre otras, inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular y con la finalidad de posibilitar en el alumnado la mejor consecución de los objetivos educativos y el desarrollo de las competencias.

En base a ello, las medidas extraordinarias con las que contamos son las siguientes:

1. La **prolongación de la escolaridad** en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que ello favorezca su inclusión socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.
2. La **escolarización en el curso inferior** al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de más de dos años. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad.
3. La **aceleración y ampliación** parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.
4. La **flexibilización** del período de permanencia en **la etapa** para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determine la normativa vigente.

4.3. PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER A SU IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA EL CURSO 19/20

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	CRITERIOS/ PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
ORDINARIAS 1. Acción Tutorial 2. Actuaciones preventivas y detección de dificultades de aprendizaje 3. Agrupamientos flexibles, grupos refuerzo o apoyo. 4. AC No Significativas. 5. Acogida del nuevo alumnado.	1. PAT 2. Evaluación continua. 3. Planes de Refuerzo, Informes Psico-pedagógicos. 4. Evaluación continua, Informes Psico-pedagógicos. 5. Plan de Acogida 6. Entrevista familiar, faltas de asistencia sin justificar 7. Asesoramiento a familias	1. Equipo Directivo, tutores, Equipo Docente, EOEP 2. Tutores/as, Equipo Docente, EOEP, Equipo Directivo. 3. Tutores, Especialistas de apoyo, EOEP, equipo docente, Equipo Directivo. 4. Tutores/as, Especialistas de	1, 2, 3, A lo largo del curso. 4, 6, Tras detectar la necesidad. 5, 7. Al comienzo del curso o en su caso, tras la incorporación del nuevo alumnado.

<p>6. Prevención y control absentismo</p> <p>7. Optatividad</p>		<p>apoyo, EOEP, equipo docente, Jefatura de Estudios.</p> <p>5. Equipo de Acogida, Equipo Directivo, Equipo Docente, Tutores/as.</p> <p>6. Tutores, Equipo Directivo, EOEP, SITE.</p> <p>7. Tutores/as, Jefatura de Estudios.</p>	
<p>ESPECIALIZADAS</p> <p>1. Apoyo especialistas AL/PT</p> <p>2. ACIS</p> <p>3. Modalidad de escolarización</p> <p>4. Atención educativa domiciliaria</p>	<p>1. Informes Psicopedagógicos/Dictámenes de Escolarización.</p> <p>2. ACNEE que cumpla los requisitos según marco legal, Informe Psicopedagógico y Dictamen de Escolarización, modelo ACS.</p> <p>3. ACNEE según propuesta recogida en Informe Psicopedagógico y Dictamen de Escolarización; Plan de trabajo individual en caso de escolarización combinada.</p> <p>4. Procedimiento de solicitud por parte de las familias, informe del centro, Plan de Trabajo Individual</p>	<p>1. Especialistas de Apoyo, EOEP, Equipo Directivo.</p> <p>2. Tutor/a, Equipo docente implicado, Especialistas de apoyo, EOEP, Equipo Directivo.</p> <p>3. EOEP, SITE, tutor/a en el caso de procedimiento de escolarización combinada.</p> <p>4. Tutor/a y resto de profesionales que intervienen con el alumno, Equipo Directivo, SITE</p>	<p>1, 2,3, 4, 5 A lo largo del curso o tras detectar la necesidad.</p>
<p>EXTRAORDINARIAS</p> <p>1. Prolongación de la escolaridad.</p> <p>2. Escolarización en el curso inferior</p>	<p>1. ACNEE que cumpla los requisitos según marco legal, Informe del/la orientador/a e Informe motivado del tutor para la etapa Infantil; Informe Psicopedagógico en Informe del Equipo docente en la etapa Primaria. Plan de Intervención Individual.</p> <p>2. ANCE que cumpla los requisitos según marco legal, Informe de nivel de competencia lingüística o en su caso, Informe de necesidades de compensación educativa.</p>	<p>1. Tutor/a, Equipo Docente, EOEP, SITE.</p> <p>2. Equipo Directivo, Tutor/a, profesorado que interviene con el alumno, SITE</p>	<p>1. Procedimiento de solicitud antes del 15 de mayo.</p> <p>2. Tras detectar la necesidad.</p>
<p>3. Aceleración/Ampliación</p> <p>4. Flexibilización</p>	<p>3. Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales que cumpla los requisitos según marco legal, Informe Psicopedagógico, Plan de Actuación.</p> <p>4. Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales que cumpla los requisitos según marco legal, Informe Psicopedagógico, Informe Equipo Docente, Plan de Actuación.</p>	<p>3. Tutor/a, Equipo docente, EOEP, Equipo Directivo.</p> <p>4. Equipo Directivo, EOEP, Equipo Docente, SITE.</p>	<p>3. Tras detectar la necesidad.</p> <p>4. Procedimiento de solicitud entre el 1 de enero y el 1 de marzo en caso de propuesta de aceleración/Flexibilización.</p>

5. PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El marco general que constituye este Plan de Atención a la Diversidad, debe concretarse a través de otros planes desarrollados en nuestro centro, que contribuyen a su realización:

- Plan de Acogida..... (Punto 7.7 de la PGA)
- Plan de Absentismo Escolar..... (Anexo A.XV del PEC)
- Plan de Acción Tutorial..... (Anexo A.VII del PEC)
- Plan de Acción del E.O.E.P... (Anexo A.IX del PEC)
- Plan de Convivencia..... (Anexo A.II del PEC)
- Plan de Lectura..... (Anexo A.X del PEC)
- Planes de Refuerzo.....(Anexo A.XVI del PEC)

6. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIALES

6.1. RECURSOS HUMANOS

El CRA de Puente de Domingo Flórez cuenta entre otros, con el servicio de los siguientes profesionales:

- **Tutores/as y especialistas de áreas.**
- **Equipo Directivo.**
- **Orientador/a**, que pertenece al EOEP de Ponferrada y acude a este centro un día a la semana (todos los miércoles).
- Especialista en **Pedagogía Terapéutica**, que es la secretaria del centro. Imparte docencia en la cabecera y también itineraria a San Pedro de Trones.
- Especialista en **Pedagogía Terapéutica**, con 14 horas lectivas, algunas de ellas de **Audición y Lenguaje**, ya que comparte con el IESO Puente de Domingo Flórez, de la misma localidad; e itineraria a la localidad de San Pedro de Trones.
- Especialista en **Audición y Lenguaje**, que es también tutora del grupo de primero, segundo y tercero de primaria.
- Especialista en **Audición y Lenguaje**, que es a su vez maestra de inglés e itinerante a San Pedro de Trones, centro integrante de nuestro CRA.

La organización de estos recursos se establece al comienzo del curso en función de las necesidades del alumnado y de la disponibilidad horaria de los especialistas.

6.2. RECURSOS MATERIALES

En el centro contamos con diferentes tipos de recursos materiales, unos de evaluación, y otros de intervención, además del uso de las nuevas tecnologías (TIC), donde destacamos los siguientes:

- Materiales didácticos y pedagógicos específicos para cada materia o ámbito.
- Materiales de intervención en pedagogía terapéutica y estimulación/desarrollo del lenguaje.
- Recursos audiovisuales y Mas Media: películas, documentales, revistas, periódicos, etc.
- Empleo de Tecnologías de la Información y de la Comunicación: ordenadores, pizarras digitales, web del CRA, programas informáticos, cursos de formación al profesorado en materia de TIC a cargo del CFIE, etc.

6.3. RECURSOS ESPACIALES

Disponemos de aulas específicas para dar una atención individualizada en los casos que lo requieran: Un aula de Pedagogía Terapéutica y otra de Audición y Lenguaje.

Las especialistas de apoyo, en determinados casos, podrán estar presente en el aula ordinaria con el tutor/a y su grupo de alumnos. Procurará, en esta situación, que los alumnos objeto de su atención puedan seguir la clase con el mayor aprovechamiento posible.

En casos muy concretos y que estén plenamente justificados, estas profesionales sacarán a ciertos alumnos, en determinadas horas, a sus aulas específicas, según el horario establecido, siempre y cuando la atención no se pueda realizar dentro del aula ordinaria.

Asimismo, el CRA de Puente Domingo Flórez cuenta, entre otros, con los siguientes espacios:

- Aula de informática.
- Aula de psicomotricidad.
- Aula de música.
- Aula de gallego.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES

Es competencia de todo el profesorado que forma parte de CRA participar y colaborar en el desarrollo y adecuación del PAD. Las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales que intervienen en el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad recogidas en él se explican de forma detallada en los siguientes apartados:

7.1 PROFESORADO-TUTOR

Además de las funciones generales determinadas para los/las tutores/as en el RRI, se completarán las descritas a continuación:

- a) Participar en la elaboración y desarrollo del PAT y en las actividades de orientación bajo la coordinación de Jefatura de Estudios y la colaboración del servicio de orientación del centro.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de su grupo.
- c) Atender las dificultades de aprendizaje del alumnado, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- d) Facilitar la inclusión del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- e) Orientar y asesorar al alumnado sobre sus posibilidades educativas.
- f) Colaborar con el servicio de orientación del centro en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- g) Encauzar los problemas e inquietudes del alumnado.
- h) Informar a los padres, madres o tutores legales, en su caso, del alumnado, a los maestros y al propio alumnado del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- i) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres del alumnado.

7.2 EQUIPO DIRECTIVO

Dentro de las funciones establecidas por la legislación vigente destacan las siguientes:

- Será responsabilidad del equipo directivo de cada centro la elaborar, coordinar y dinamizar del plan de atención a la diversidad, con la participación de todo el claustro de profesores, el asesoramiento del servicio de orientación del centro y las aportaciones del personal complementario si lo hubiere.
- Garantizar que las medidas de atención educativa aplicadas permitan una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional.
- Recoger y canalizar las propuestas de los/las tutores/as para la prevención y detección precoz de dificultades de aprendizaje en el alumnado.
- Coordinar las áreas de intervención y los profesores implicados.
- Supervisar y garantizar la adecuada atención individualizada del alumnado intervenido por el profesorado especialista de PT y AL, así como del alumnado que recibe medidas de refuerzo educativo.
- Establecer cauces de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones que puedan prestar ayuda y asesoramiento en casos concretos.

- Proporcionar a los padres, madres o tutores legales del alumnado una información precisa, comprensiva y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares, organizativas y de recursos que se vayan a adoptar para su atención educativa

7.3 ORIENTADOR/A:

Las funciones y responsabilidades aparecen recogidas en la Orden EDU 987/2012 de 14 de noviembre, Art. 3 y 4, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.

FUNCIONES GENERALES

- a) Colaborar con el centro docente en la elaboración, revisión, desarrollo, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo, y de los documentos institucionales que precisen ajustar la Propuesta Curricular a las características del alumnado y del contexto.
- b) Asesorar al profesorado en la atención a la diversidad del alumnado, colaborando en la adopción y aplicación de medidas educativas adecuadas, especialmente de carácter preventivo.
- c) Asesorar al centro docente en la organización de apoyos y refuerzos educativos al alumnado que lo precise.
- d) Asesorar y orientar a las familias del alumnado con necesidades educativas específicas en el proceso de atención e intervención con sus hijos.
- e) Colaborar con el equipo directivo y prestar asesoramiento en el diseño y desarrollo de programas o planes que se lleven a cabo en el centro, dentro del ámbito de sus competencias.
- f) Colaborar en la detección, identificación y, en su caso, evaluación de las necesidades educativas específicas del alumnado que se determine, asesorando en el diseño, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que se proporcione.
- g) Favorecer e intervenir en el desarrollo de actuaciones que permitan la adecuada transición entre interniveles y etapas educativas del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo actuaciones de coordinación entre los distintos centros de un mismo ámbito de influencia o zona geográfica.
- h) Colaborar y prestar asesoramiento psicopedagógico a los órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente del centro.
- i) Colaborar con los tutores en el desarrollo y seguimiento del Plan de Acción Tutorial facilitándoles técnicas, instrumentos y materiales, para garantizar el desarrollo integral del alumnado y fortalecer las relaciones entre las familias y el centro educativo.
- j) Asesorar a los equipos docentes, alumnado y familias sobre aspectos de orientación personal, educativa y profesional.
- k) Elaborar, recopilar y difundir materiales y recursos educativos que proporcionen orientaciones sobre la adaptación de las actividades de enseñanza y aprendizaje a las necesidades educativas del alumnado, sobre la metodología a emplear y sobre la optimización del proceso educativo en general, así como para la mejora de la convivencia en los centros.

- l) Colaborar con el Área de Inspección Educativa, el Área de Programas Educativos, los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y otros servicios educativos, de familia, sociales y sanitarios de su ámbito de actuación, para asegurar el desarrollo efectivo de las funciones encomendadas, especialmente en relación con aquellas actuaciones establecidas mediante protocolos institucionales.
- m) Colaborar con los centros de educación especial al objeto de rentabilizar recursos y favorecer la vinculación entre estos centros y el conjunto de centros y servicios del sector en que se encuentran situados.
- n) Proponer/participar en actividades de formación, innovación e investigación educativa.
- o) Asesorar, en el ámbito de sus competencias, en la incorporación de metodologías didácticas en el aula que favorezcan la integración de las tecnologías de la información y la comunicación y el logro de la competencia digital del alumnado, especialmente en relación al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- p) Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a. Realizar una atención individualizada al alumnado del centro (Infantil y Primaria).
- b. Formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica, formulando propuestas específicas a la planificación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas y planes de centro referidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de orientación y de convivencia.
- c. Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que este cursando las enseñanzas que imparte el centro y proponer, cuando sea preciso, la modalidad de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a través del correspondiente dictamen de escolarización.
- d. Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por el alumnado como de los procesos de enseñanza.
- e. Colaborar en el desarrollo de acciones que favorezcan la transición de la etapa de educación infantil a educación primaria y de ésta a educación secundaria.
- f. Impulsar la colaboración e intercambio de experiencias entre los centros docentes de su sector o ámbito de actuación.
- g. Promover la colaboración entre el profesorado y las familias.
- h. Colaborar en el diseño y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Convivencia y en las actuaciones encaminadas a la prevención del absentismo y del abandono temprano de la educación y la formación.
- i. Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

7.4 ESPECIALISTA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE:

La función principal de la maestra de audición y lenguaje es la atención e intervención educativa con el alumnado que presente trastornos de la comunicación y del lenguaje oral. Dentro de las funciones recogidas en la normativa se encuentran las siguientes:

- a. Colaborar con el profesor de orientación educativa en el desarrollo de programas y medidas para la prevención de alteraciones de la comunicación y el lenguaje oral.
- b. Realizar la intervención directa y los apoyos especializados con el alumnado en el ámbito de su especialidad.
- c. Colaborar con el resto del equipo en la evaluación psicopedagógica en el ámbito de su especialidad.
- d. Asesorar al profesorado en la programación y el seguimiento de las actividades que se realicen para la prevención de las alteraciones de la comunicación y del lenguaje oral.
- e. Establecer relaciones de colaboración y coordinación con los maestros de la especialidad de audición y lenguaje del sector para elaborar programas y materiales de prevención, valoración e intervención en el campo de la comunicación y el lenguaje oral.
- f. Colaborar en la implantación de sistemas alternativos/aumentativos de comunicación en los casos que lo requieran, ofreciendo información sobre la metodología y uso de materiales, entre otras cuestiones.
- g. Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

7.5 ESPECIALISTA DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

- a. Intervenir con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando con el tutor y los profesionales implicados.
- b. Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, en su caso, así como en la elaboración de propuestas de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares.
- c. Participar en la elaboración del plan de atención a la diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas en él establecidas, asesorando en los programas de intervención individual, y en el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
- d. Colaborar con el tutor y resto del profesorado en el seguimiento del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
- e. Colaborar con el tutor y el orientador educativo, en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, con relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.

- f. Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.
- g. Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

7.6 OTROS MAESTROS

- a. Identificar, detectar y comunicar las dificultades de aprendizaje del alumnado.
- b. Informar a los profesores sobre las adaptaciones metodológicas y organizativas desarrolladas en el aula.
- c. Colaborar en la elaboración de materiales específicos para el proceso de e-a.
- d. Establecer cauces fluidos de comunicación con las familias.
- e. Recoger información puntualmente sobre acontecimientos más relevantes en la vida del alumnado.
- f. Promover medidas que permitan que el proceso educativo tenga continuidad entre el centro y la familia.
- g. Coordinarse con el equipo de apoyo y el/la tutor/a o especialistas.
- h. Tomar las decisiones de evaluación-promoción de los ACNEES, junto con el resto del equipo docente que imparte docencia en el grupo, contando con las aportaciones del profesorado especialista y el asesoramiento del equipo de orientación.

8. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

El equipo directivo impulsará la colaboración de las familias o tutores legales del alumnado en el proceso de detección, identificación y atención educativa del alumnado en general y, en particular del ACNEAE.

Del mismo modo, garantizará a las familias o tutores legales del alumnado información precisa y continua de todas las medidas que se adopten para su atención educativa.

Los tutores se reunirán de forma periódica y, siempre y cuando, lo estimen oportuno. Como mínimo se realizarán tres reuniones con las familias a lo largo del curso escolar, la primera reunión, se celebrará en las primeras semanas del mes de octubre, la segunda reunión en el segundo trimestre y la tercera reunión a final de curso.

Los intercambios de información se harán más sistemáticos con las familias del ACNEAE, en cuyo caso serán citados a una reunión trimestral, como mínimo, para el intercambio de información sobre los progresos y dificultades encontradas. Esta reunión puede ser solicitada a instancias de la familia, profesorado-tutor, jefatura de estudios, profesorado de materias, especialistas de apoyo o por parte del servicio de orientación.

En el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, se dará prioridad a las relaciones, encuentros y colaboraciones con los padres, madres o tutores legales del alumnado de integración tardía en el sistema educativo y de aquel alumnado en situación de desventaja socioeducativa o que manifieste problemas de convivencia.

Asimismo, se informará a las familias o tutores legales del alumnado sobre la oferta

educativa del centro a fin de asegurar las mejores decisiones

El/la orientador/a que interviene en el centro, implicará a las familias en las actividades, planes y programas que se desarrollen y en aquellos aspectos relacionados con la educación de sus hijos/as.

En este proceso, procuraremos recabar información de los padres o tutores legales en un clima de diálogo. Se deberá apoyar en casa lo trabajado en la escuela.

Por lo demás, se solicitará la participación, opinión, consentimiento, reunión, etc., en aquellos casos en que se apliquen medidas de atención educativa según lo establecido en la legislación vigente (ACS, apoyo o refuerzo educativo, permanencia extraordinaria, flexibilización de los niveles educativos, aceleración/ampliación, derivación a otros servicios, etc.).

Con todo ello, se garantizará la adecuación de las medidas de atención a la diversidad que se adopten para cada caso particular.

9. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES

Se mantendrán las coordinaciones necesarias con los agentes externos al centro, no solo con las familias o tutores legales, sino con organismos, entidades y profesionales, que intervengan con el alumnado escolarizado en el centro, especialmente con el ACNEAE, destacando las siguientes:

- **Con el EOEP de Ponferrada:** se establece una reunión de coordinación semanal con la orientadora según su cronograma de intervención en el centro. En los casos necesarios y tras previa solicitud, se llevarán a cabo coordinaciones con el Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad perteneciente a este EOEP.

- **Con los Equipos Específicos** de Auditivos, Motóricos, Alteraciones de la conducta.... La intervención por parte de estos Equipos será llevada a cabo cuando, en el contexto de la evaluación psicopedagógica o en el seguimiento del ACNEAE, el EOEP solicite su actuación porque se requieran técnicas especializadas para la evaluación de dicho alumnado o para orientar su respuesta educativa.

- **Con los servicios de salud (Pediatría, Psiquiatría Infanto-Juvenil, Centro de Atención Integral al Autismo-INICO, etc.):** en los casos necesarios, esta coordinación se realiza por mediación del EOEP que interviene en el centro y, generalmente, a consecuencia de la valoración psicopedagógica realizada o tras las actuaciones llevadas a cabo con algún alumno/a para el que la tutora o tutor haya demandado intervención.

- **Con los Servicios Sociales:** Igualmente, será llevada a cabo, preferentemente por el EOEP en el marco de la intervención demandada para algún alumno del centro.

- **Con el SITE:** facilitando informes, dictámenes o cuanta documentación se solicite y recibidos, continuando los trámites legales para la organización de la respuesta educativa del alumnado con necesidad de apoyo educativo. Asimismo, para solicitar asesoramiento cuando surjan dudas o dificultades en el proceso de escolarización y de enseñanza-aprendizaje de este alumnado.

- **Con Asociaciones, Gabinetes Psicopedagógicos, etc.:** cuando tras implementar medidas con los recursos del centro se valore que las dificultades observadas no mejoran, se solicitará asesoramiento a alguno de los siguientes recursos: ONCE, Asociación ADAHBI, Asociación de Autismo, etc.

- **Unidades de Acompañamiento y Orientación (UAO):** dirigida al alumnado y familias educativamente vulnerables en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, en el marco del programa de cooperación territorial de Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en el curso 2023/2024.

- **Con otros centros de procedencia o de destino del alumnado con necesidades específicas,** para recabar o facilitar información y documentación.

10. EVALUACIÓN INICIAL, SEGUIMIENTO Y FINAL-ANUAL DE LAS MEDIDAS

El objetivo de esta evaluación será analizar la adecuación de dichas medidas a la realidad del centro.

Se revisarán a lo largo del curso y anualmente, y en el proceso de seguimiento se especificará cualquier cambio normativo para estar conforme en todo momento con la legislación vigente.

Para ello y para que la evaluación resulte lo más objetiva posible, se utilizará la siguiente tabla de indicadores de evaluación.

MEDIDAS ORDINARIAS, ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA			
MOMENTO	MEDIDAS	NIVEL DE 0 A 10 DE EFECTIVIDAD	PROPUESTA DE MEJORA
<p>EV. INICIAL: Al inicio del curso, se realizará una evaluación inicial.</p>	<p>Estrategias Organizativas Estrategias Metodológicas ACS Programas de refuerzo Material específico Pautas a padres Reuniones de coordinación</p>		
<p>SEGUIMIENTO: Se realiza un seguimiento de las medidas durante el desarrollo del curso.</p>	<p>Estrategias Organizativas Estrategias Metodológicas ACS Programas de refuerzo Material específico Pautas a padres Reuniones de coordinación</p>		

<p>EV. FINAL-ANUAL: Al final del curso se comprueba la efectividad de las diferentes medidas y si es necesario seguir con ellas durante el próximo curso.</p>	<p>Estrategias Organizativas Estrategias Metodológicas ACS Programas de refuerzo Material específico Pautas a padres Reuniones de coordinación</p>		
--	--	--	--

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La evaluación de este Plan está sujeta a la consecución de los objetivos del mismo.

La coordinación con los tutores/as, equipo docente, equipos internivel, claustro, equipo de orientación y familias, se evalúa en función de la cantidad y calidad de reuniones productivas que se hayan llevado a cabo, teniendo en cuenta los fines de las mismas.

Estas habrán sido eficaces si los cauces de comunicación establecidos son fluidos y logran una adecuada coordinación logrando los objetivos propuestos en este Plan.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN		
ÍTEMS EVALUABLES	Puntuar de 0 a 5	PROPUESTA DE MEJORA
Los objetivos que se plantean son reales y logrables		
Se adapta al marco legal actual.		
Tiene en cuenta los principios y finalidades de las etapas.		
Consta de los criterios y procedimientos adecuados para la detección e intervención de necesidades específicas de apoyo educativo.		
Las medidas de atención educativa que diseña son las adecuadas.		
Plantea los programas específicos de atención a la diversidad necesarios en el centro.		
La organización de los recursos es correcta: <ul style="list-style-type: none"> - Humanos. - Materiales. - Espaciales. 		
Aparecen y se cumplen las funciones y responsabilidades de los profesionales.		
Se colabora desde el centro con las familias.		

Se realiza una evaluación inicial, seguimiento y final de las medidas.		
Se mantienen las coordinaciones necesarias, tanto las internas como las externas.		
Se realizan reuniones periódicas para realizar el seguimiento del Plan.		
PUNTUACIÓN TOTAL (Sobre 10) Para conseguir la puntuación objetiva: Sumar los puntos, multiplicarlos por 10 y dividirlos entre 60.		

12. DILIGENCIA

DILIGENCIA por la que se hace constar que el presente PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD fue elaborado por el Equipo Directivo e incorporado al Proyecto Educativo de Centro, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del C.R.A. Puente de Domingo Flórez.

Y para que conste, firma la presente en Puente de Domingo Flórez, 7 de noviembre de 2023.

El Director

Fdo.: Alejandro Gallego Panero